

10 de mayo de 2016

Señora

Representante Legal de

CARUSOCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN (RUC No. 0992733527001)

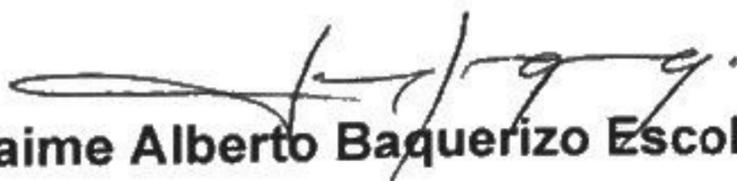
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conste por medio de la presente que he cedido a favor de la señora Jenny Denisse Baquerizo Jara, (nacionalidad ecuatoriana, cédula No. 0909029019), 267 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un dólar cada una, que tenía en el capital de la compañía **CARUSOCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**. El valor de la transacción es US\$1 por acción, con un total de US\$267.

Sírvase usted, señora representante legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Jaime Alberto Baquerizo Escobar

Cedente

CC No. 0910755404

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

10 de mayo de 2016

Señora
Representante Legal de
CARUSOCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN (RUC No. 0992733527001)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conste por medio de la presente el señor Jaime Alberto Baquerizo Escobar (ecuatoriano, con cédula No. 0910755404) ha cedido a mi favor 267 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un dólar cada una, que tenía en el capital de la compañía **CARUSOCORP S.A. EN LIQUIDACIÓN**. El valor de la transacción es US\$1 por acción, con un total de US\$267.

Sírvase usted, señora representante legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Jenny Denisse Baquerizo Jara

Cesionaria

CC No. 0909029019

*
REPUBLICA DEL ECUADOR



MARGINADO
Guayaquil 19 de Mayo de 2011
T. J. M. A.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DE LA DEMANDA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR Y JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI , CONCEDIDA POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA , NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL , EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquéz Ayala
NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
PROTOCOLIZACION DE LA
DEMANDA, DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS,
AUDIENCIA DE CONCILIACION Y
ACTA DE LA DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS
CONYUGES SEÑORES JAIME
ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR Y
JULIE ELIZABETH VIDAURRETA
BOSCHETTI, CONCEDIDA POR EL
ABOGADO EDUARDO FALQUEZ
AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL, EL ONCE DE
MAYO DE DOS MIL ONCE.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

UN GUAY

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL:

JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR, ecuatoriano, ingeniero comercial, y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, estadounidense, periodista, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que contrajimos matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el 6 de agosto de 2005, conforme lo probamos con la copia certificada de la inscripción de matrimonio que acompañamos.

SEGUNDO: DEMANDA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 64 del 8 de noviembre de 1996, que faculta a los Notarios a tramitar las solicitudes de disolución de la sociedad conyugal, concurrimos ante usted, con el objeto de que se sirva tramitar nuestra solicitud de disolución de la sociedad de gananciales que se produjo por el hecho de nuestro matrimonio, para que previo el trámite previsto en la Ley, declare disuelta la sociedad conyugal que por el hecho del matrimonio existe entre **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR** y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, para lo cual consignamos lo siguiente:

1.- Que nuestros nombres y apellidos son los que están anotados al comienzo de esta solicitud.-

2.- Que estamos justificando la existencia de la sociedad conyugal, de bienes o de gananciales, con la copia de la partida de matrimonio antes indicada.-

3.- Que dentro del matrimonio no hemos adquirido bienes que deban ser objeto de inventario y tasación; precios, saldos o recompensas a favor de uno u otro cónyuge, sin embargo de aparecer algún bien se lo hará en la liquidación que se practicará en el futuro.

4.- Que se sirva ordenar el reconocimiento de nuestras firmas con que suscribimos esta solicitud y convocar a la audiencia de conciliación en la que ratificaremos nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal, de bienes o de gananciales.

5.- Que se sirva disponer que el acta de disolución de la sociedad conyugal se protocolice en la Notaría a su cargo, y se nos confiera copias certificadas para ser anotada al margen de la partida de matrimonio, en el Registro Civil de la ciudad de Guayaquil, hecho lo cual, asimismo se tomará nota al margen de la indicada protocolización.-

6.- Que disuelta la sociedad conyugal, de bienes o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiera en el futuro, a cualquier título, serán de su exclusivo dominio o propiedad; y, las

deudas u obligaciones que contraigan serán también de su absoluta responsabilidad;

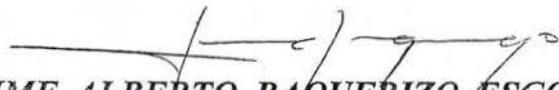
Igualmente los cónyuges adquirirán plena capacidad para disponer y administrar sus bienes, sin autorización o consentimiento expreso del otro cónyuge.

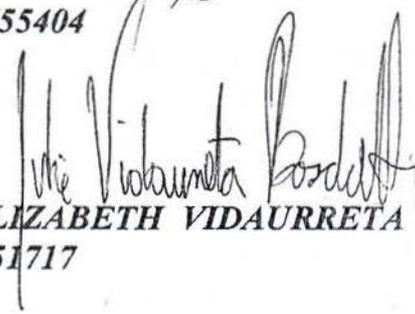
TERCERO: TRAMITE.- *El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos, es el previsto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.*

CUARTO: CUANTIA.- *La cuantía de esta demanda, por su naturaleza es indeterminada.-*

QUINTO: NOTIFICACIONES.- *Recibiremos notificaciones personalmente en su despacho.-*

Es Justicia,


JAIIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR
C.C. 0910755404


JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI
C.I. 1716051717

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
 AÑO TOMO 3N PAG 39 392
 CERTIFICO: Que lo presente es el
 que reposa en los:

15 NOV 2005



DELEGADO DE LA JEFATURA PROVINCIAL
 REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

Julio González Abad
 Julio González Abad



Julio González Abad
 y *Uylo*

Guayas
 JEFATURA PROV. DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIF. DEL GUAYAS
 Petic. Analiz. Recursos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL
 QUADRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD No. **171605171-7**

JULIE ELIZABETH VIDAURRETA
 FLORIDA/EE.UU.
 6 DE MAYO DE 1976
 EXT. 26 19762 58433 F
 QUITO PCHA 1997 EXT.

[Signature]



ESTADOUNIDENSE **V4344 V4242**

SOLTERA
 SUPERIOR **DEPENDIENTE**
PETER VIDAURRETA

MONICA IBELISSA BOSCHETTI JARRIN
 QUITO 15-9-2004
 QUITO-15-9-2016 **APP**

REN 0946851



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Extranjerización

VIDAURRETA JULIE ELIZABETH
 NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS
 PASAPORTE: 710823532 C.I: 1716051717
 VISA: 9-VI REG. N°: 26-19762-58433
 ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

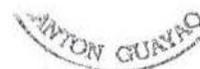
[Signature]
 Firma del Pasador



N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/09/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 CBOP BARRAGAN MORA DAVID VICENTE



Guayaquil, 25 de abril de 2011.- Las 10h30.- De conformidad con lo que dispone el numeral 13 del artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, avoco conocimiento de la demanda de disolución de la sociedad conyugal que han presentado los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR** y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, con copia de la partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil el seis de agosto de 2005. En lo principal, atento a lo dispuesto en el numeral antes invocado, los peticionarios, en cualquier día y hora comparezcan al despacho de la Notaría a reconocer las firmas y rúbricas constantes en su demanda.-



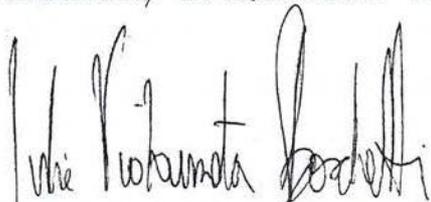
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

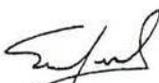
En Guayaquil, a los ~~veintiseis~~ ^{veintiseis} días del mes de abril de dos mil once, a las nueve horas, ante mí, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero siete cinco cinco cuatro cero cuatro, y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, estadounidense, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno seis cero cinco uno siete uno siete, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la demanda de disolución de la sociedad conyugal que antecede.- Al efecto, el Notario puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada, que los comparecientes, bajo juramento manifestaron que reconocen la firma y rúbrica como suyas, y que es la que utilizan en todos sus actos públicos y privados.- Con lo que se dio

por concluida la presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-

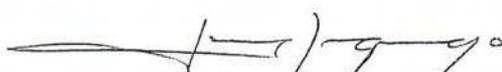

JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR

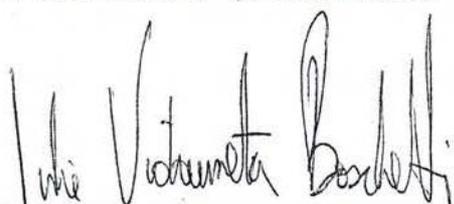

JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI

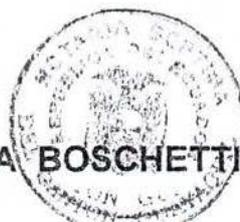



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON. Siento como tal que en esta fecha quedaron convocados los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR** y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, para realizar la Audiencia de Conciliación a celebrarse el día diez de mayo de dos mil once, a las diez horas, en el local de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en Pedro Carbo número cuatrocientos veintidós y Nueve de Octubre, Edificio San Francisco trescientos, décimo piso, oficina uno, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges firmando para constancia con el Notario que da fe-


JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR


JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI

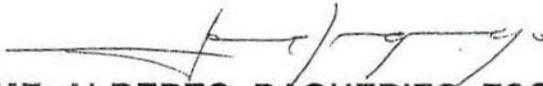




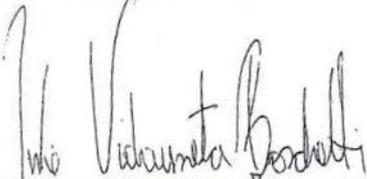


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

En Guayaquil, a los diez días del mes de mayo de dos mil once, a las diez horas, en el local de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en Pedro Carbo número cuatrocientos veintidós y Nueve de Octubre, Edificio San Francisco trescientos, décimo piso, oficina uno, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, siendo el día y la hora señaladas para el efecto, conforme a la convocatoria del veintiseis de abril de dos mil once, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR** y **JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI**, a la Audiencia de Conciliación. Preguntados por mí, el Notario, si persisten en la decisión de disolver la sociedad conyugal que tienen formada por el vínculo matrimonial que los une, de consuno y de viva voz se ratificaron en disolver la sociedad conyugal, para constancia de lo cual suscriben la presente acta conjuntamente conmigo, el Notario, en un solo acto.-

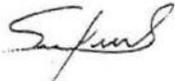

JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR

C.C. 0910755404


JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI

C.I. 1716051717



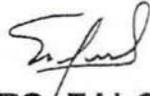

AL EDUARDO FALQUEZ AYALA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Guayaquil, 11 de mayo de 2011.- Las 11 horas.-

En consideración a la demanda de disolución de la sociedad conyugal presentada en esta Notaría, por los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR Y JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETI**, el veinticinco de abril del dos mil once, del reconocimiento de firmas de los solicitantes, y de la ratificación de su voluntad de disolver la sociedad conyugal, manifestada durante la Audiencia de Conciliación realizada el diez de mayo de dos mil once, a las diez horas, en la que ratificaron de consuno y de viva voz su voluntad irrevocable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une y me solicitan que así lo declare; y en consideración a que se han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores **JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR Y JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETI**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une.- La presente acta, todo lo actuado y los documentos acompañados quedarán protocolizados en la Notaría a mi cargo. Confiérase copia a los interesados para que una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial en el Registro Civil del Guayaquil, se tome nota de esta diligencia al margen de la indicada protocolización. DOY FE.-



AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, LA DEMANDA, DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES JAIME ALBERTO BAQUERIZO ESCOBAR Y JULIE ELIZABETH VIDAURRETA BOSCHETTI, CONCEDIDA POR MI ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, el once de mayo de dos mil once.-

Guayaquil, 11 de mayo de 2011.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a once de mayo de dos mil once.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



..... nacida en Florida, U.S.A. el 6 de Mayo de 1976, de nacionalidad Estadounidense, de profesión Dependiente con Cédula N° 171605171-7 domiciliada en esta ciudad de estado libre y libre Divorciado hijo de Peter Vidaurreta y de Monika Thelissa Paschetti Yarrin
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: Agosto 6 del 2005
En este matrimonio me unieron a su..... al.....

OBSERVACIONES

Matrimonio a domicilio. Especie valorada No. 16461

FIRMAS: [Firma] [Firma]

C. ID 0910755404 - BAQUERIZO ESCOBAR JAIME ALBERTO * 1716051717 - VID		
Libros de matrimonios	21/10/15 14:55:23	ztac